NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1023
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber;

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.
Que, dentro de los procesos en contra de los mismos, fue proferido **"AUTO MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO**".
Que las notificaciones por correo fueron devueltas por la empresa de correspondencia;

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Articulo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso la liquidación de crédito correspondiente al capital e intereses de la contribución de valorización a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Valoricemos	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha "AUTO MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO".	Proyecto de Valorización	Resuelve
861/2011	756603	NORBERTO AMADO GAONA	AK 24 67 28 LC 335	AAA0086DNWF	50C-988015	01-SEPT-2017	AC 180 /2005	**PROCESO No. 9861-2011 VALORICEMOS 756603** **CONTRIBUYENTE(S): NORBERTO AMADO GAONA o ACTUAL(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es)** ***"Por el cual se liquida el valor de la obligación o crédito derivado de la contribución de valorización por acuerdo 180 de 2005 fase I"*** Bogotá D. C., 01 de Septiembre de 2017 La suscrita Abogada Ejecutora, en ejercicio del poder otorgado mediante Escritura Pública Número 4035 de fecha Junio 05 de 2001 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., por el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, especialmente las contenidas en la Resolución 66434 del 23 de Diciembre de 2015, Ley 1066 de 29 de Julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, y, **CONSIDERANDO QUE** 1. Dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la referencia, se profirió Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución el día **13 de julio de 2015**, en contra de **NORBERTO AMADO GAONA o el(los) ACTUAL(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es)** 2. Para notificar el citado acto administrativo, el día **14 de julio de 2014** se envió la Notificación por Correo No. **20155661257341,** adjuntando copia de la Resolución que ordenó seguir adelante con la ejecución. 3. La Resolución que ordenó seguir adelante con la ejecución adquirió firmeza y por tanto carácter ejecutorio, conforme el numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1023
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021

4. Conforme el Artículo 446 *de la Ley 1564 de 2012* Código General del Proceso, en lo referente a la Liquidación del Crédito y las Costas del Proceso, se liquidará el valor de la Contribución de Valorización adeudada a la fecha por el Contribuyente.

5. Una vez sea aprobada la presente liquidación se ordenará la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano del Título de Depósito judicial **No. 6240947** del 24 de junio de 2016, por valor de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.335.502,16),** consignado por BANCO DAVIVIENDA con ocasión de la orden de embargo el cual quedara así:

   a). Por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($667.800)** correspondiente a lo adeudado por el Contribuyente por concepto de la Contribución de Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase I.

   b). Por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($667.702.16)**, correspondientes al remanente del proceso y a favor del contribuyente **NORBERTO AMADO GAONA** o quien él designe.

6. Revisado el Estado Detallado de Cuenta en el Sistema de Gestión Valoricemos, el cual se anexa y hace parte integrante de esta providencia, se encontró que el valor de la Obligación o Crédito devenido de la asignación de Contribución por Valorización Acuerdo 180/05 fase I, con corte a 29 de junio de 2016, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($667.800)**, liquidado de la siguiente forma:

	LIQUIDACIÓN (+)	PAGOS (-)	SALDO
VALOR CONTRIBUCIÓN (CAPITAL)	$ 221.894	$0.00	$ 221.894
INTERESES FINANCIACIÓN	$ 12.435	$ 0.00	$ 12.435
INTERESES MORATORIOS	$ 433.424	$ 0.00	$ 433.424
SUBTOTALES	$667.800	$0.00	$667.800
	Ajustes (+/-)		$0.00
	Descuentos		$ 0.00
TOTAL A PAGAR			$667.800

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar con corte a 29 de junio de 2016 el valor total de la obligación y sus respectivos intereses en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON ($667.800),** suma de dinero que debe pagar **NORBERTO AMADO GAONA o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es),** por concepto de contribución de valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50C-988015,** Chip **AAA0086DNWF**y ubicado en la dirección alfanumérica **AK 24 67 28 LC 335.**

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para proceder a la aplicación del Título de Depósito Judicial **No. 6240947** del 24 de junio de 2016, por valor de por valor de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.335.502,16),** consignado por BANCO DAVIVIENDA con ocasión de la orden de embargo el cual quedara así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1023
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021

								a). Por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($667.800)** correspondiente a lo adeudado por el Contribuyente por concepto de la Contribución de Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase I. b). Por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($667.702.16)**, correspondientes al remanente del proceso y a favor del contribuyente **NORBERTO AMADO GAONA** o quien él designe. **TERCERO:** Correr traslado de esta liquidación, anexando el detallado mes a mes al Sujeto Pasivo, por el término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, para que formule objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

7595 /2011	**755975**	**MARIA DEL CARMEN CARVAJAL DE SUAREZ**	**AC 72 27A 14**	**AAA0086SZJZ**	**50C-99135**	**30-JUN-2021**	**AC 180 /2005**	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN** **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES** "POR EL CUAL SE ORDENA LIQUIDAR EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO Nº 7595/2011 AC 180 DE 2005 EXP. 755975" Bogotá D.C. 30 de junio de 2021 La suscrita Abogada Ejecutora de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en ejercicio del poder otorgado por el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano mediante Escritura Pública 861 del 7 de julio de 2020 de la Notaría 1ª del círculo de Bogotá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 169, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, **CONSIDERANDO** Que mediante auto de fecha 10 de julio de 2015 se decretó el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios, **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL DE SUAREZ**, con C.C. **41.466.823.** Que mediante Resolución de fecha **07 de julio de 2017** que ordenó seguir adelante con la ejecución, proferida en el proceso de cobro coactivo N° 7595/2011, se ordenó la liquidación del crédito. 1

Instituto de Desarrollo Urbano

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1023
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021

Que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo a través del Memorando 20155560258773 del 02 de septiembre de 2015 envió a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales información sobre la recepción de la existencia de los Títulos judiciales que a continuación se relacionan:

Título Judicial	Consignante	Demandado	C.C.	VALOR
400100005131183	BANCO COLPATRIA	MARIA DEL CARMEN CARVAJAL DE SUAREZ	41.466.823	$ 2.006.000

Que la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales mediante memorando 20165660111343 de junio 08 de 2016, estableció que se debe efectuar la aplicación del Depósito Judicial desde la fecha de constitución del mismo.

Que para el caso en concreto se tiene como fecha de corte de intereses la del último Título Judicial que garantice la totalidad de la deuda, es decir con los títulos N° 400100005131183 con fecha de constitución 25 de agosto de 2015.

Que revisado el estado de cuenta en el sistema de gestión y aloricemos del cobro por concepto de contribución Acuerdo 180 de 2005 del predio con dirección AC 72 27A 14, Chip AAA0086SZJZ, la deuda con fecha de corte del 28 de agosto de 2015, asciende a UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($1,527,200.00).

1. *Liquidación del crédito*.....*$ 1,527,200.00*

LIQUIDACION CREDITO	VALORES EN PESOS
CAPITAL GRAVAMEN	$ 552,425.00
FINANCIACION	$ 17,310.00
INTERESES POR MORA	$ 957,479.00
AJUSTES 100	$ -14
Total liquidación del crédito	$ 1,527,200.00

TOTAL LIQUIDACION CREDITO = UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($1,527,200.00).

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como liquidación con corte al 28 de agosto de 2015, la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($1,527,200.00), por concepto de la Contribución a la Valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005, con corte a 28 de agosto de 2015.

SEGUNDO: CORRER traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición.

TERCERO: NOTIFICAR al interesado de conformidad con el inciso 1° del artículo 565 del E.T.N.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1023
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy **11 de octubre de 2021** a las siete de la mañana (7:00 AM.). Nelly Patricia Ramos H **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy **11 de Octubre de 2021**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.) **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día **15 de octubre de 2021** **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Elaboró: Nelson Ospina Quintero – Abogado STJEF –
Reviso: Edwin Giovanny Sánchez Flautero – Abogado STJEF
Aprobó: Víctor Hugo López Gutiérrez - Abogado Ejecutor STJEF